D E C R E T O Nº 492

VISTO:

Nota presentada por la Sra. María del Carmen FRANCO a los Sres. Integrantes del Concejo Deliberante, receptada por mesa de entradas municipal en fecha 12/11/2020, solicitándosele que se la exceptúe en el pago de la deuda de contribución por mejoras de Pavimento en la Cuenta Nº 2915 correspondiente a la partida Nº 106015 que pesa sobre el inmueble de su propiedad sito en calle Rivadavia Nº 2240 de nuestra ciudad, fundamentando su petición en la desfavorable situación económica actual que transita; Nota de fecha 30/11/2020 del Responsable del área de Contribución por Mejoras de Dirección de Rentas Municipal e Informe socio-económico de fecha 25/02/2021 expedido por la Lic. Anabel Masine; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota elevada por el Sr. Juan Martín Arozena se informa el estado actual de deuda sobre contribución por mejoras que presenta la solicitante, ascendiendo al misma a la suma de $55.139,76 en concepto de saldo de 5,16 mt, destacándose además que a la requirente se le ha otorgado en fecha 31/07/2018 un descuento del 40% según lo establecido en Ordenanza Nº 1458/17 en concepto de contribución por mejoras s/ Dec. Nº 1257/18.

Que, si bien obra en el presente un informe socio económico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Humano, el cual es menester destacar que se ha tenido en cuenta por quienes suscriben, pero que no es vinculante para el decisorio final, máxime cuando del contenido del mismo surge la falta de contemplación de ordenanzas municipales que posibiliten la exención del pago por mejoras por pavimento tal y como lo peticiona la Sra. Franco.

Que, por las consideraciones antes vertidas, este Cuerpo entiende que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. María del Carmen Franco, quien ya detenta el beneficio otorgado por Ordenanza Nº 1458. Asimismo, se hace saber a la misma que, conforme lo establecido por Ordenanza Nº 1514/19 la cual establece un RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES, puede en el futuro, requerir ante el área correspondiente (esto es Dirección Municipal de Rentas, Oficina de Contribución por Mejoras) los beneficios que la misma otorga para este tipo de deudas, situación ésta que sí ya ha sido contemplada por este Honorable Cuerpo para casos análogos al que se presenta, independientemente de la reliquidación de deuda con más los intereses que en definitiva puedan corresponder.

//////

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Art. 1º).- Dispónese, por los considerandos precedentes, RECHAZAR el pedido tramitado mediante Expte. Administrativo Nº 138462 de fecha 12/11/2020 (Expte. Int. HCD Nº167/2020), por el cual la Sra. María del Carmen FRANCO, titular de DNI Nº 12.224.685, domiciliada en calle Rivadavia Nº 2240 de esta ciudad de Villaguay, en el cual se requiere exención y/o eximición de pago de contribución por mejoras por obra de pavimentación urbana llevada a cabo según lo dispone el Decreto N° 1257/2018.

Art. 2º).- Comuníquese a la parte interesada y al D.E.M -área que corresponda-, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.